



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

SECRETARÍA GENERAL



"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054-2018-A/MDP

Pangoa, 22 de Enero del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

**VISTO:** El expediente administrativo N° 57620, de fecha 12 de diciembre del 2017, Solicitud presentado por doña Brigida Edith Orellana Alanya y Carta Notarial; el Informe N° 818-2017/D.PS/MDP, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la responsable División de Programas Sociales Elizabeth Jahuana Davila; el Informe N° 1812-2017-G.DSyF/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2017 del Gerente de Desarrollo Social y la Familia Bach/Ing. Alfredo Davila Quispe; y el Informe-Legal N° 011-20178-PSAP-0AJ/MDP, de fecha 17 de Enero del 2018, del Asesor Legal, Abg. Paola Soledad Acuña Porras, sobre reconocimiento de deuda en favor de la Sra. Brigida Edith Orellana Alanya, por el monto de S/. 980.00 soles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2017, FUT 26087, y Carta Notarial presentado por doña BRIGIDA EDITH ORELLANA ALANYA sobre pago por preparación de 196 Almuerzos a las Autoridades del Ene, ejecutado en el año 2015, por el monto de S/. 980.00 nuevos soles, que hasta la fecha no se le hace el pago;

Que, mediante Informe N° 818-2017/D.PS/MDP, de fecha 22 de diciembre de 2017, la responsable de la División de Programas Sociales Elizabeth Jahuana Davila; solicita reconocimiento y pago de los servicios prestados en la preparación de 196 Almuerzos realizados en el año 2015 cuando estaba encargado el Sr. Carlos Maguiña Paucar, a fin de atender con alimentos para las Autoridades del Ene, Alumnos del C.P. Santa Fé de Capireni y trabajadores de Salud; la misma solicita rebaja presupuestal a la Certificación No. 872 del Plan de Trabajo Mejora a la Calidad Educativa del distrito de Pangoa;

Que, mediante Informe N° 1812-2017-G.DSyF/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2017 del Gerente de Desarrollo Social y la Familia Bach/Ing. Alfredo Davila Quispe; revisado la documentación que solicita reconocimiento de deuda por los servicios prestados en la preparación de 196 Almuerzos realizados en el año 2015, por el monto de S/. 980.00 soles; recomienda procedente y será reconocido la deuda por haber atendido con alimentos para las Autoridades del Ene, Alumnos del C.P. Santa Fé de Capireni y trabajadores de Salud; a favor la Sra. Brigida E. Orellana Alanya;

Que, con Informe Legal N° 011-20178-PSAP-0AJ/MDP, de fecha 17 de Enero del 2018, la Abg. Paola Soledad Acuña Porras – Asesora Legal Interno, indica que por las consideraciones expuestas recomienda PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda a favor de la Sra. Brigida Edith Orellana Alanya, por la suma de S/. 980.00 soles y procedan los tramites para el pago respectivo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**  
**PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN**  
**GESTIÓN 2015 - 2018**



Que, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota 002237, por el monto de S/. 980.00 soles;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: 'El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto';

Que, el reconocimiento de pago se tiene lo prescrito en el numeral 1, del artículo 37 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que dice que los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional en el periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año nuevo fiscal, la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 del artículo 7 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Estando a lo actuado, y las disposiciones de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda a favor de la SRA. BRIGIDA EDITH ORELLANA ALANYA - **BODEGA COMEDOR "EDITH", RUC 10209744428**, por el monto de S/ 980.00 (Novecientos Ochenta y 00/100 soles) por el servicio de preparación de 196 Almuerzos, para atender con alimentos para las Autoridades del Ene, Alumnos del C.P. Santa Fé de Capireni y trabajadores de Salud; en el año 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias correspondientes

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las instancias correspondientes y a la persona natural y/o jurídica que fuese de su interés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
*[Firma]*  
Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE